

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓNFRANQUEO
CONCERTADO**Boletín****Oficial**

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN****EN LA CAPITAL:**

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial**ADVERTENCIAS**

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **Boletín**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.**Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes****Circular núm. 75***Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se indican*

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento correspondientes al segundo período, serie GU, de tercera categoría, números 27736 y 183784.

Se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes de la provincia, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Caso de que alguna persona se presentase con alguno de los documentos arriba indicados, intentando hacer uso indebidamente del mismo, le será recogido e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que lo obtuvo y remitido el resultado de ellas a este Centro.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 26 de Febrero de 1944.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.**Dirección general de Sanidad**

Disponiendo que por las Jefaturas provinciales de Sanidad se proceda a convocar examen de aptitud a los Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria.

En cumplimiento de las disposiciones de la Orden ministerial de 8 de Noviembre de 1943,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar lo siguiente:

Que por las Jefaturas provinciales de Sanidad se proceda a convocar a todos los Practicantes que desempeñan interinamente plaza de Asistencia Pública Domiciliaria, siempre que lleven más de seis meses sin interrupción al frente de la plaza respectiva en la fecha de publicación de la Orden ministerial aludida (12 de Noviembre de 1943) con nombramiento y toma de posesión en forma reglamentaria en Ayuntamiento de censo inferior a 8.000 habitan-

tes, a fin de que realicen el examen de aptitud que se dispone en la citada Orden ministerial. Este examen será público y se celebrará en la Capital de provincia respectiva durante el mes de Abril próximo y consistirá en un ejercicio oral de duración máxima de veinte minutos, en cuyo tiempo el Tribunal dirigirá a cada uno de los interesados las preguntas que estime convenientes acerca de materias propias de la profesión del Practicante.

El resultado del examen consistirá en la calificación de «apto o no apto».

El Tribunal estará constituido, en la siguiente forma:

Presidente, el Jefe Provincial de Sanidad o un Médico del Instituto provincial de Sanidad en quien delegue.

Vocal, un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, con plaza en propiedad en la provincia, designado por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Secretario, un Practicante con plaza de Asistencia Pública Domiciliaria en propiedad, a propuesta del Colegio Provincial de Practicantes.

Una vez terminadas las pruebas de aptitud, deberá formularse por el Tribunal la propuesta correspondiente de los que hayan obtenido la calificación de «apto» para el nombramiento en propiedad de la plaza que vienen desempeñando interinamente, siempre que reúnan las condiciones exigidas por la Orden ministerial de 8 de Noviembre de 1943.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de Febrero de 1944.—El Director General, José A. Palanca.

Sres. Jefes Provinciales de Sanidad.

Jefatura provincial de Sanidad**CIRCULAR***Plazas de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de Sanidad que se inserta más arriba, se pone en conocimiento de los señores Practicantes que estén desempeñando plaza con carácter

interino en Partidos Médicos de Censo inferior a 8.000 habitantes y siempre que lleven más de seis meses sin interrupción al frente de la Plaza y deseen someterse al examen de aptitud que marca la disposición referida para poder ser nombrado en propiedad de la plaza que viene desempeñando interinamente lo solicitarán por instancia dirigida a esta Jefatura provincial de Sanidad, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañando a la misma documentación acreditativa de su nombramiento como Practicante interino y toma de posesión.

Esta prueba de aptitud se realizará durante el mes de Abril, en la forma y con el Tribunal indicado en la Orden ya referida.

Guadalajara 22 de Febrero de 1944.—El Jefe provincial de Sanidad, L. Suárez de Puga. 946

Ayuntamientos

EXCMO. AYUNTAMIENTO de GUADALAJARA

Debiendo proceder a nuevo replanteo de sepulturas, para mejor organización del Cementerio municipal de esta Ciudad y aprovechamiento del mismo, y siendo necesario para ello proceder al traslado de los difuntos que a continuación se relacionan, que se encuentran inhumados en el sitio que afecta dicho replanteo, se pone en conocimiento de los familiares de los mismos para que en el improrrogable plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y periódico local «Nueva Alcarria», se presenten en este Ayuntamiento, Negociado de Cementerio, para efectuar el correspondiente traslado, previa presentación del recibo de inhumación; pues pasado dicho plazo, se exhumarán los restos, trasladándolos al osario general:

DIFUNTOS.—Doña Adela Bustos Navarro, Guillermo Lecea Maciá, José Caballao Santibáñez, Felipe Loeches Martínez, Martina Robledo Camacho, José Herrera de Gregorio, Antonio Sierra Relano, Fidel de la Fuente Valentín, Romualda López Barbas, Antonio Alcalá Gil, Clementa Abad Escudero, Pablo Rojo Orantes, Bautista Martínez Prados, Isaac de Gregorio Moratilla, José Avellanosa Avellanosa, Atanasia Moreno Corral, Miguel Villalvilla Martínez, Carmen Santiago Montero, Ramona Cuesta Mora, Concepción Sagredo Garcilópez, Antonia Arce Díaz, Isidora Moya Cid, Aureliano Arteaga Gómez, Román Roperero Falcón, Eusebio Redondo Lorenzo, Juan Somolinos Somolinos, María del Carmen Carrillo Ferrari, Luisa Vicente Vicente, Lucio Grediaga Doncel, Leonor de la Casa Calzadilla, Francisco López Sánchez, Inés Martínez Sanz, Felipa Moya Herrera, Blasa de Luz Carrillo, Filemón Gamó Santamaría, Félix Soria Muñoz, Mariano Almendros Montero, Trinidad Sánchez López, Antonio López Laso, Eusebio Moratilla Avellano, Isabel Medrano Fernández, Gabriel Aragonés y Deogracias, Angel Martínez Espada, Pilar Corral Noguel, Enriqueta Arguiza Rodríguez, Rafael Ruiz Nicolás, María Jesús Mazarío Vicario, Paula Garbajosa López, José Pérez Sánchez, María Luisa Ruiz Medrano, Valentín Martín Colmenarejo, Rafael González Gregorio, Baldomero Peña Villar, Saturnino Buil Núñez, Daniel García Pascual, Cándido Torres Morón, Galo-Lucas Alonso Silgado, Antonia Congostrina Arias, Juan San José Sánchez, Cruz Monge-López, Juana García Moreno, Vicente de Vicente Centenera, Gregorio Peinado Blas, Nicolás Marqués Escriche, Rufino Alonso Bolonio, Mariano Martínez Fernández, Antonio Blanco Catalán, Marcelina Solano del Campo, Carmen Rivas Sanz, Juan Flores Martín, Fausta Fernández Raposo, Casto Estríngana Nuño, Martín Tejero Mingotes, José

Barranco Dorcel, Petra Rojo Sancho y otros, Miguel Sánchez Ramírez, Dolores Pérez Antón, Celestina Serrano, Ramona Corral Gomara, Dorotea Sanz Cortés, Anastasia Calvo Nogués, María del Carmen Boldo López, Teresa Martínez Rojo, Cándido López García, Pedro López Gutiérrez, Saturnino Peñuelas Zamora, Victoriana Sánchez Saboya, Francisca Manzano Ortega, Tomasa Molina García, Justo Pastor Galindo, Restituto García Pariente, Josefa López Pérez, Emilia Martínez Matamoros, Gervasio Muñoz Sevilla, Joaquín García Sanz, Apolonia Gañán Lanza, Julián Guerrero Cebrón, Tomasa Araceli Sopena, Francisca García Sánchez, Eulalia Tejero Merino y otros, Juan Miguel Puerta, Juan Ballesteros Tarbernero y otros, Paula Martínez de la Torre y otros, María Contera Arroyo, Juan Cabrera Fuente, Telesforo Moya Vicente, María Domarco Ibarra, Angel Barragán Manzano, Caya Lucas Cuadrado, Apolonia Sánchez Padrino, Luis Casado Roperero, Elvira López Liceros, Isidro Velas Culebras.

Guadalajara 26 de Febrero de 1944.—El Alcalde-Presidente accidental, F. Vega. 483

ARMALLONES

En sesión del día 20 del actual, esta Comisión gestora que me honro presidir, acordó se saque a pública subasta el aprovechamiento de la flora melífera de los montes 57 y 58, de estos propios, para el año forestal 1943-44, para 500 colmenas, bajo el tipo de tasación de 2.500 pesetas, cuya subasta tendrá lugar el día 14 de Marzo, a las doce horas, en esta Casa Consistorial.

Armallones a 24 de Febrero de 1944.—El Alcalde, Francisco Molina. 494

(Derechos de inserción, 13'75 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Medranda, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1943, por quince días.

Masegoso de Tajuña, id. id., por id.

Valdeconcha, id. id., por id.

Chiloeches, id. id., por id.

Barriopedro, id. id., por id.

Valdenuño Fernández, id. id., por id.

Cendejas de Enmedio, el presupuesto municipal para 1944, por quince días.

Cifuentes, las cuentas municipales de los años 1941 y 1942 y la rectificación del padrón municipal de habitantes del año 1943, por quince días.

Puebla de Valles, las cuentas municipales de los años 1943, 1942 y 1941, por quince días.

Valtablado del Río, las cuentas municipales y la rectificación del padrón municipal de habitantes del año 1943, por quince días.

Arbeteta, id. id., por id.

Ocentejo, id. id., por id.

Guijosa, id. id., por id.

Alboreca, la rectificación del padrón municipal de habitantes del año 1943 y las cuentas municipales de los años de 1942 y 1943, por quince días.

Alcuneza, id. id., por id.

Pradosredondos, el repartimiento general de utilidades, por quince días y dos más.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

PASTRANA

Don Luis Suárez-Bárcena y Fernández, Juez de instrucción de Pastrana y su partido,

Hago saber: Que por haber sido sobreseídos los expedientes sobre responsabilidades políticas que a continuación se relacionan, los inculcados en los mismos han recobrado la libre disposición de sus bienes, entendiéndose, sin más requisitos, que la publicación del presente, levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren llevado a cabo:

Expediente número 12-1943, contra Maximino Cáceres Luengo, vecino de Mazuecos; 17, Faustino Gárgoles García, de ídem; 46, Aureliano Sánchez Valero, de Almoguera; 55, Pedro Sánchez Carpintero, de ídem; 58, José Martínez Navarro, de Albares; 79, Máximo González Expósito, de ídem; 106, Miguel Sánchez Caballero, de Albalate de Zorita; 111, Pablo Cisneros Cortés, de Aranzueque; 114, Santiago Alcocer Velasco, de Almonacid de Zorita; 131, Alejandro de las Heras Fernández, de Mazuecos; 138, Agustín del Olmo Sánchez, de Almoguera; 155, Emeterio Peña Gómez, de Fuentelencina; 157, Eloy García Buil, de Aranzueque; 158, Apolonio Peña Gómez, de Fuentelencina; 160, Anselmo Llano Gutiérrez, de Illana; 163, Gertrudis Valero Sánchez, de Armuña de Tajuña; 164, Inocente Ranera Cuadrado, de Pastrana; 166, Antonio Durán Jiménez, de Albares; 167, Gregorio Jiménez García, de ídem; 168, Andrés Sánchez Morago, de Almonacid de Zorita; 170, Raimundo Brihuega Jordán, de Albares; 171, Laureano Málaga López, de Almonacid de Zorita; 172, Antonio Fernández del Olmo, de ídem; 180, Juan Malago López, de ídem; 181, Eusebio Piña Olivares, de Mondéjar; 182, Cirilo del Saz Martínez, de Albares; 183, Pedro Briega Ortiz, de Almoguera; 185, Gregorio Albares Otero, de ídem; 187, Daniela Sánchez Lorenzo, de Armuña de Tajuña; 191, Margarita Sánchez Pérez, de Mondéjar; 212, Alfonso Sánchez Padrino, Justo Vallejo Díaz y Marcial Herreros Pontero, de Almoguera; 216, Eugenio Quintana Barona y Emiliano Sánchez Valero, de Almoguera.

Dado en Pastrana a 21 de Febrero de 1944.—Luis Suárez Bárcena.—El Secretario, Miguel Horche. 468

Comisión provincial de Subsidio al Combatiente de Guadalajara

CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado», número 50, de fecha 19 del mes actual, página 1.477, aparece inserta una Orden del Ministerio del Ejército, de fecha 15 de Febrero de 1944, que copiada a la letra, dice así:

«Por Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de Enero último, se extiende el llamado «Subsidio al Combatiente», a las familias de los movilizados pertenecientes a los reemplazos de 1940 y 1941, que al tiempo de su incorporación a filas, se hallasen casados en matrimonio válido, y atendiesen con su trabajo personal al sustento de su esposa e hijos. Y a fin de facilitar a los interesados la obtención de este subsidio, este Ministerio, ha dispuesto: Primero. Cada individuo perteneciente a los reemplazos de 1940 y 1941 a quien afecte la Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de Enero último, presentará la petición de subsidio ante la «Comisión local de

Subsidio al Combatiente» de la localidad en que radique su familia, por medio de escrito dirigido al Jefe de dicha Comisión Local, acompañando los siguientes documentos: A) Certificado de existencia del interesado, expedida por el Jefe de la Unidad a que pertenezca. Si el peticionario percibiese haberes superiores a los del soldado de reemplazo, en la certificación se hará constar también la cantidad que de su haber percibe en mano, a los efectos de la deducción que corresponda. B) Informe de la Alcaldía, en el que conste si el interesado es cabeza de familia o sostén único o principal de ella, expresando los nombres, apellidos y edad de las personas que viven a sus expensas. D) Certificación del líquido imponible que figure, catastrado o amillarado, a nombre del interesado y su cónyuge y parientes, por el concepto de rústica, pecuaria y urbana, así como también de la cuota que por industrial figure en la matrícula, expedida por la Alcaldía o por la Delegación de Hacienda. Asimismo, expresará el líquido imponible que dichas familias disfruten, aunque figuren amillaradas a nombre de otras. También se expresará si le consta o no que en el mismo o en otros términos municipales disfrutaban otros bienes inmuebles o tengan explotaciones agrícolas. E) Declaración jurada suscrita por el beneficiario, de los sueldos, pensiones o gratificaciones que disfrute el movilizado y sus familiares. Segundo. Conforme está establecido en la Orden de 15 de Abril de 1939, la expedición de toda clase de documentos relativos a este subsidio, estará exenta de honorarios y tales documentos gozarán de la exención del timbre, en las condiciones señaladas en el artículo segundo de la mencionada Orden. Tercero. «Copia de la presente disposición», será fijada por espacio de treinta días en los locales donde se alojen unidades que tengan individuos movilizados pertenecientes a los reemplazos de 1940 y 1941.—Madrid, 15 de Febrero de 1944. - Asensio.»

La Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, en comunicación de fecha 21 del presente mes, da a esta Comisión provincial, las siguientes instrucciones:

«En contestación a su oficio número 29, de 15 del actual, en el que se consulta sobre derechos que pueden tener a los beneficios del Subsidio otorgado recientemente los individuos destinados a los Batallones de Trabajadores, signífico a V. que a dichos individuos no se les podrá incluir en dichos padrones de beneficiarios, mientras no acrediten, documentalmente, si su inclusión en dicha Unidad obedece a delito comprendido en jurisdicción militar, recargo o castigo simplemente, por decisión de la Junta de Clasificación, en cuyo caso tendrá derecho a los beneficios señalados.—Lo que participo a V. a los efectos consiguientes.—Dios guarde a V. muchos años.—Madrid, 21 de Febrero de 1944.—El Director General, J. Martínez de Tena.—Rubricado.—Señor Jefe de la Comisión provincial de Subsidio al Combatiente.—Guadalajara.»

Las precedentes, Orden del Ministerio del Ejército e instrucciones de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, se publican en este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente de las Comisiones Locales de Subsidio al Combatiente de esta provincia, en evitación de que por las mismas se formulen preguntas o se pidan aclaraciones que, irremediablemente, habrán de causar demora en la confección de los correspondientes padrones de beneficiarios de este Subsidio, y el consiguiente retraso en la percepción de los haberes que a los mismos pudieran corresponderles.

Guadalajara 23 de Febrero de 1944.—El Jefe de la Comisión Provincial, Luis Olivares Guía. 469

Jefatura de Ingenieros -- Cuerpo de Ejército de Aragón

QUINTA REGION MILITAR

Junta de Recuperación del Material de Ingenieros

Don Pedro Fauquié Lozano, Coronel de Ingenieros
Presidente de la Junta de Recuperación del Material de Ingenieros,

Hago saber: Que dispuesto por la Superioridad se proceda a contratar subasta local y pública el material procedente de recuperación de la pasada campaña y en distintos frentes de la misma, por el presente anuncio se convoca a cuantos deseen presentar proposiciones conforme a los pliegos de condiciones técnicas y legales y modelo de proposición que han de regir en dicha subasta y que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura de Ingenieros, sita en la calle de Ponzano, número 2, segundo, todos los días laborables, de nueve a trece, desde la fecha de la publicación de este anuncio hasta el anterior al de celebración de la subasta.

La subasta se celebrará el 20 de Marzo, en dicho local y hora de las once, bajo la presidencia del Tribunal de la misma, con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1907, Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por C. C. de 10 de Enero de 1931 («C. L.» número 14); los licitadores presentarán sus proposiciones en pliego cerrado y escrito en papel sellado de la clase sexta, sin enmienda ni raspadura, y precisamente con arreglo al modelo que a continuación de este anuncio se publica.

En el sobre de dicho pliego escribirán: «Proposición para optar a la subasta de materiales procedentes de recuperación».

Es condición indispensable para tomar parte en la subasta, acompañar a las proposiciones la carta de pago o resguardo que acredite el haber impuesto en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales, la suma equivalente al 2 por 100 calculado sobre el valor aproximado del material a recuperar. Este depósito se constituirá haciendo constar que es precisamente para asistir a esta subasta y como garantía de cumplimiento de contrato en caso de que le sea adjudicado al servicio. Dado el carácter especial de esta subasta en la que no es posible determinar el precio límite, ni aproximadamente el valor del material a recuperar y que depende del estado de uso en que se encuentran, se calculará el depósito antes citado sobre la base del 2 por 100 de 50.000 pesetas.

El licitador que resulte adjudicatario constituirá un depósito definitivo del 5 por 100 de las 50.000 pesetas antes citadas.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 9.º del reglamento para la Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, cuando el depósito se realice en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza de Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de aquella.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos en los pliegos de condiciones. El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

MODELO DE PROPOSICION

Don (nombre y dos apellidos), con domicilio en y con residencia en, calle de, número, con cédula personal de clase, número, expedida en el día de de (o pasaporte de extranjería en su caso), enterado del anuncio publicado en el «B. O. del Estado» o de la provincia de para la subasta destinada a la Recuperación del Material de Ingenieros existente en

algunos frentes de la pasada Campaña, en la Quinta Región Militar. y enterado también por los pliegos de condiciones técnicas y legales a que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo o en su más exacto cumplimiento a verificar el servicio, entregando el por ciento del material recuperado.

A continuación se detallará todos los epígrafes y en el mismo orden en que figura en el pliego de condiciones técnicas y el tanto por ciento se consignará en letra.

A esta proposición se acompañará, en cumplimiento de lo prevenido, cédula personal, y a los que afecte poder a favor del firmante (caso de no haber obrado en nombre de otra persona o Sociedad).

Zaragoza, 26 de Febrero de 1944.—El Coronel Presidente de la Junta de Recuperación de Material de Ingenieros, Pedro Fauquié.

(Derechos de inserción, 110'00 ptas.)

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza de Guadalajara

«Ministerio de Educación Nacional.—Ilmo. Señor: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión depuradora D) de Guadalajara, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año.—Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria, Este Ministerio ha resuelto: Separar definitivamente del servicio a don Adolfo Sastre Osete, Maestro de Morillejo (Guadalajara).—Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 25 de noviembre de 1943.—J. Ibañez Martín, rubricado.—Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.—Es copia.—El Jefe de la Oficina.—Ilegible.—Hay un sello en tinta que dice: Ministerio de Educación Nacional.—Oficina de Depuración del Personal.—Sr. Jefe de la Sección Administrativa de primera Enseñanza de Guadalajara.»

Guadalajara 26 de Febrero de 1944.—El Jefe de la Sección, Jacinto Fernández.

EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de utilidades de la tarifa segunda, correspondientes a varios años, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

ESCOPETE

Agapito Tomás Pérez y esposa, 247'04 pesetas.

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL